

BDNS (Identif.): 536416.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536416>).

Primero. *Beneficiarios.*

AMPAS y Entidades Educativas que desarrollen su actividad en el municipio de La Rinconada, durante el curso académico 2020-2021, y cumplan con las condiciones de elegibilidad. Entre ellos, tener personalidad jurídica propia o estar gestionada por entidades que se financien directamente de forma total o parcial con aportaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a AMPAS y Entidades Educativas para la financiación de actividades y gastos de funcionamiento durante el curso académico 2020-2021.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia número 1608/2020 de 9 de septiembre de 2020 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a AMPAS y Entidades Educativas durante curso académico 2020-2021, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 233 de fecha 6 de octubre de 2020.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo total de la convocatoria será de treinta mil euros (30.000,00 €). El importe máximo de la ayuda será de 4.000,00 €. Los proyectos serán valorados según los criterios recogidos en el punto 5 de las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

No se valorarán proyectos que estén vinculados a la realización de viajes de fin de curso de carácter lúdico y de gastos de inversiones inventariables, salvo los derivados de la adquisición de equipamiento directamente vinculado a un proyecto o actividad beneficiosa para el alumnado.

Se realizará un primer pago anticipado del 75% de la subvención, a la firma del convenio regulador y un segundo pago del 25% restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado.

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo del Pleno se podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

La Rinconada a 30 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-7896

LA RINCONADA

Extracto de Resolución de Alcaldía 2252-2020, de 20 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a empresarios para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), año 2020.

BDNS (Identif.): 536403.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536403>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresarios individuales autónomos, que cumplan los siguientes requisitos:

Que tengan el domicilio fiscal y establecimiento de la actividad en La Rinconada.

Que se encuentren válidamente constituidos, dados de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria, con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma. A estos efectos, se computará como fecha de antigüedad la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas.

Que ejerzan una actividad económica en los epígrafes del IAE que se detallan en el artículo 4 de estas Bases.

Sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que cumplan los siguientes requisitos:

Que tengan el domicilio fiscal, el domicilio social y el establecimiento en el que ejerzan la actividad en La Rinconada.

Que se encuentren legalmente constituidas, bajo una de estas formas jurídicas, con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma. A estos efectos se computará como fecha de antigüedad la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas.

Que ejerzan actividad económica en alguno de los epígrafes del IAE que se detallan en el artículo 4 de estas Bases.

Que cuenten como máximo con 6 trabajadores por cuenta ajena, según el TC2 del mes de septiembre de 2020.

Los empresarios individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, deberán estar empadronados y ejercer actividad comercial en La Rinconada. A estos efectos, será necesario acreditar la titularidad de licencia para ejercer venta ambulante en alguno de los mercadillos de la localidad con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma y acreditar que se encuentra al corriente en el pago de las tasas de mercadillo. Para la acreditación de estos extremos, el solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada en el modelo de solicitud, a efectuar la consulta de estos datos.

Segundo. Objeto.

La finalidad es mitigar las graves consecuencias económicas provocadas por la crisis del COVID-19 a las empresas emplazadas en el municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados, así como favorecer el sostenimiento de la actividad económica y empresarial, facilitando que puedan continuar desarrollando su actividad tras haberse decretado de nuevo el estado de alarma, atenuando la bajada de ingresos a las empresas de nuestra localidad afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, que desarrollan su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos del Impuesto de Actividades Económicas que se regulan en estas Bases.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Resolución de Alcaldía Alcaldía 2252-2020, de 20 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a empresarios para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (Covid-19), año 2020, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 278 de fecha 30 de noviembre de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 220.000 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestaria 0502-23120-48026, 0501-23120-48010 y 0501-23120-48023 del vigente Presupuesto Municipal.

Se establece una ayuda de se establece en una cuantía de 800 euros para cada una de las solicitudes aprobadas. No obstante, el Ayuntamiento de La Rinconada se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de beneficiarios

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Debido a la urgencia del procedimiento, tal y como establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto. Otros datos.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, constituidas bajo cualquier otra forma jurídica que no se corresponda con la de Sociedad Limitada, sociedad civil, sociedad limitada laboral o sociedades cooperativas.

La Rinconada a 30 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-7898

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre el Expediente de Modificación Presupuestaria número 12/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-7781

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre el Expediente de Modificación Presupuestaria número 13/2020 del Presupuesto municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-7782